



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000353 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 JUL 2019

VISTO:

Reg. Doc N° 512611, de fecha 05 de marzo del 2019; Reg. Doc N° 575588/Reg. Exp. N° 493607, de fecha 03 de junio del 2019; Oficio N° 127-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 10 de junio del 2019; Oficio N° 31-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 03 de julio del 2019, Nota de Coordinación N° 439-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 11 de julio del 2019, Informe N° 208-2019/GOB.REG.TUMBES-SGR-UTD, de fecha 11 de julio del 2019 e Informe N° 482-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 18 de julio del 2019: y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como *personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal*.

En el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, Describen *"Son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal"*.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las"*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000353 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 JUL 2019

facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"; asimismo, debe tenerse en cuenta el **Principio del Debido Procedimiento**, regulado en el numeral 1.2 del artículo IV del acotado texto legal, el cual establece que "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegados complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la por autoridad competente, y un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)". En este orden de ideas el debido procedimiento administrativo constituye un principio-derecho que concede a los administrados derechos y garantías implícitos a un procedimiento regular y justo. Este principio-derecho debe ser observado por la Administración Pública en la tramitación de los procedimientos administrativos que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción.

Que, mediante Reg. Doc N° 512611, de fecha 05 de marzo del 2019, la administrada María Concepción Álvarez Córdova, identificada con DNI N° 06080665, Presenta ante la Dirección Regional de Salud Tumbes Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 00236-2019-DRST DR.

Que, mediante Reg. Doc N° 575588/Reg. Exp. N° 493607, de fecha 03 de junio del 2019, la administrada, presenta ante el Gobierno Regional Tumbes solicitud de Aplicación de Silencio Administrativo Negativo, alegando que mediante interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 236-2019-DRST-DR, de fecha 26 de febrero del 2019, habiéndose atendido con la Resolución Directoral N° 349-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR; sin embargo en su escrito de apelación reestructuro su pretensión y apeló la Resolución Directoral N° 00076-2019-GRT-DRST-DR, de fecha 28 de enero del 2019.

Que, mediante Oficio N° 127-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 10 de junio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Abg. Dilthey Giovanni Romero Gallegos, remite expediente de Agotamiento de la Vía Administrativo al Director Regional de Salud de Tumbes, indicando que según Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO, el trámite



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000353 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 JUL 2019

del documento de Registro N° 512611, de fecha 05 de marzo del 2019 (recurso de apelación) presentado por la recurrente actualmente se encuentra en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en consecuencia se deriva expediente para el trámite que corresponda.

Que, mediante Oficio N° 31-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 03 de julio del 2019, el Director Regional de Salud de Tumbes, el Mc. Hugo Alfredo García Azanedo, pone de conocimiento al Jefe Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Dilthey Giovanni Romero Gallegos, indicando que ya se ha emitido un pronunciamiento mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00266-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 06 de junio del 2019, en consecuencia se devuelve expediente, para su trámite respectivo.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 439-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 11 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita a Secretaría General Regional copia fedateada de la Autógrafa de la Resolución Gerencial General Regional N° 00266-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 06 de junio del 2019, así como copia fedateada del cargo de notificación.

Que, mediante Informe N° 208-2019/GOB.REG.TUMBES-SGR-UTD, de fecha 11 de julio del 2019, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario Sr. Alberto Sigifredo Peña García alcanza información solicitada por la Secretaría General Regional y esta a su vez mediante proveído S/F descrito al reverso del documento alcanza Informe N° 208-2019/GOB.REG.TUMBES-SGR-UTD a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 482-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 18 de julio del 2019, el Jefe Regional de Asesoría Jurídica Abg. Dilthey Giovanni Romero Gallegos, en atención a los antecedentes y al análisis normativo, **OPINA:** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de la administrada MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ CÓRDOVA, sobre Aplicación de Silencio Administrativo Negativo, debiendo emitirse el acto administrativo respectivo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000353 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 JUL 2019

De conformidad con el artículo 199° del TUO de la Ley N° 27444, describe los efectos del silencio administrativo señalando lo siguiente: (...)

199.3 El silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes.

199.4 Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos.

199.5 El silencio administrativo negativo no inicia el cómputo de plazos ni términos para su impugnación.

Que, de la Revisión y Análisis del expediente administrativo, se infiere que la administrada interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 236-2019-DRST-DR, de fecha 26 de febrero del 2019, habiéndose atendido con la Resolución Directoral N° 349-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR; sin embargo en su escrito de apelación reestructuro su pretensión y apeló la Resolución Directoral N° 00076-2019-GRT-DRST-DR, de fecha 28 de enero del 2019, el mismo que fue resuelto a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 00266-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 06 de junio del 2019, sin embargo la administrada en su afán de sorprender a la administración pública ha ingresado un expediente administrativo solicitando aplicación de Silencio Administrativo Negativo respecto del Recurso Impugnativo interpuesto con fecha 05 de marzo del 2019, alegando que esta administración a la fecha no ha resuelto lo solicitado.

Asimismo, obra el cargo de notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 00266-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 06 de junio del 2019, la misma que resuelve el recurso materia de controversia, quedando así plenamente desvirtuado el supuesto que esta administración pública no cumplió con resolver el recurso impugnativo. Del mismo modo, cabe señalar que la citada resolución ha sido de conocimiento de la administrada, con fecha 10 de junio del 2019, en ese sentido lo solicitado por la administrada deviene en improcedente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000353 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 JUL 2019

Que, en uso de las facultades conferidas al despacho por la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, con las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la administrada **MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ CÓRDOVA**, sobre Aplicación de Silencio Administrativo Negativo por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento a la administrada **MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ CÓRDOVA**,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Abg. Dilthey Giovanni Romero Cállegos
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)